



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00382 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se procede a librar mandamiento de pago,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **GLADYS INES ROMERO QUITIAN** y en contra **SERGIO ESTEBAN RUIZ LEDESMA y KELLY JHOHANNA PÉREZ CALDERÓN** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$16.500.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio suscrita el 21 de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 2 de julio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OSCAR OVIDIO MUÑOZ CAMPO portador de la tarjeta profesional número 172.387 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035** hoy **2 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c784b3c09ae8e87d85a9dcfbb3dca497f4f986b8123a939a59859cb07ce779f**

Documento generado en 01/04/2024 10:44:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>